



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN  
(LEÓN).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1262-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil veintiuno. Las doce y catorce minutos de la tarde.**

#### **ANTECEDENTES:**

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN - LEÓN), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de fondos propios de la Facultad de Odontología, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, con referencia: **IN-035-05-2020**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Flor de María Valle Espinoza**, rectora; **Wilber José Salazar Antón**; vicerrector general; **Francisco Isabel Valladares Castillo**, secretario general; **José Alberto Cerda Campos**; gerente administrativo financiero; **Domingo José Pichardo López**, decano de la Facultad de Odontología; **Yadira Antonia Granados**, vicedecano de la Facultad de Odontología; **Indiana del Socorro López Castillo**, secretaria académica de la Facultad de Odontología; **Tania Mercedes Rodríguez Urbina**, administradora de la Facultad de Odontología; **María Graciela Millón Muñoz**, contadora de la Facultad de Odontología; **Erick Martínez Andrade**, director financiero; **Roberto José Viales Parrales**, contador general; **Francis Elena Carrión**



**Moya**, directora de recursos humanos; **Carlos Alfonso Romero Narváez**, responsable de inventario; **Karla Elizabeth Alemán Huete**, tesorera central; **Sara Elena Valencia García**, responsable de presupuesto; **Elbia Marina Morales Gutiérrez**, coordinadora académica / Especialidad en Odontopediatría; **Lucía del Carmen López Pastora**, coordinadora administrativa / Especialidad Odontopediatría; **Leonardo Antonio Munguía Lezama**, bodeguero / Especialidad Ortodoncia; **Carlos Alberto Guerra Mendioroz**, coordinador / Especialidad Ortodoncia; **Renne Cristina Álvarez Jirón**, coordinadora / Especialidad Ortodoncia; **Walter José Salazar Salgado**, coordinador / maestría odontológica restaurativa y estética; **Domingo José Pichardo López**, coordinador / posgrado endodoncia; **Karen María Badilla Rivera**, coordinadora / posgrado endodoncia; **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director de informática; **Walkiria Lissett Ramos Ramírez**, exauxiliar de contabilidad; **María Verónica Berrios**, exadministradora de la Facultad Odontología; **Marco David Sandoval Martínez**, secretario de la Facultad Odontología; **María Vicenta Delgado Pichardo**, secretaria ejecutiva “A” de la Facultad de Odontología; **Teresa del Socorro Rivas Pineda**, directora de Registro Central; **Juana Mercedes Machado Martínez**, vicerrectora académica y **Jorge Flavio Escorcía**, virrector de investigación y proyección social, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – León). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, el veinte de octubre del año dos mil veinte, se dieron a conocer los hallazgos de control interno a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para la administración de los fondos propios de la Facultad de Odontología; **B)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los fondos propios de la Facultad de Odontología; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El diseño del sistema de control interno implementado a la administración de los fondos propios de la Facultad de Odontología de la UNAN en León, presentó deficiencias relacionadas en los hallazgos de control interno, siendo éstas: **a)** Conciliaciones



bancarias con cantidad sin ajustar en la contabilidad; **b)** Procedimiento erróneo para registros de gastos de planilla (Plan cuenta) de los fondos propios de la Facultad de Odontología; **c)** Materiales y productos de iguales características registrados con diferentes códigos de inventario en Sistema de Kardex de las especialidades; **d)** El archivo de la documentación contable no permite fácil acceso para su revisión; **e)** Ingresos por aranceles de la especialidad de ortodoncia, registrados como “otros servicios” en el sistema de contabilidad UXXI – económico; **f)** Balance general de la universidad no refleja los saldos disponibles por materiales existentes en bodega de la Facultad de Odontología; **g)** Sin incorporar en el sistema de contabilidad universitarias XXI, los saldos por cobrar a estudiantes de las especialidades y maestrías de la Facultad de Odontología; **h)** Presupuestos de fondos propios de la Facultad de Odontología no son aprobados por el Consejo Universitario; **i)** Sistema de gestión académica (SIGACAD) sin aprobarse por el Consejo Universitario; **j)** Ediciones de especialidades en ejecución sin cumplir los procedimientos para aprobación de su continuidad; y **k)** Informes de ejecuciones presupuestarias no son presentados a la Asamblea General de la facultad. **2)** Las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los fondos propios de la Facultad de Odontología, fueron cumplidas; y **3)** No se determinaron incumplimientos de ley.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades



de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría de cumplimiento concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – León), el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, y una vez vencido el mismo, deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, con referencia: **IN-035-05-2020**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN – LEÓN)**, derivado de la revisión a la administración de fondos propios de la Facultad de Odontología, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.



**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN- León), señores: **Flor de María Valle Espinoza**, rectora; **Wilber José Salazar Antón**; vicerrector general; **Francisco Isabel Valladares Castillo**, secretario general; **José Alberto Cerda Campos**; gerente administrativo financiero; **Domingo José Pichardo López**, decano de la Facultad de Odontología; **Yadira Antonia Granados**, vicedecano de la Facultad de Odontología; **Indiana del Socorro López Castillo**, secretaria académica de la Facultad de Odontología; **Tania Mercedes Rodríguez Urbina**, administradora de la Facultad de Odontología; **María Graciela Millón Muñoz**, contadora de la Facultad de Odontología; **Erick Martínez Andrade**, director financiero; **Roberto José Viales Parrales**, contador general; **Francis Elena Carrión Moya**, directora de recursos humanos; **Carlos Alfonso Romero Narváez**, responsable de inventario; **Karla Elizabeth Alemán Huete**, tesorera central; **Sara Elena Valencia García**, responsable de presupuesto; **Elbia Marina Morales Gutiérrez**, coordinadora académica / Especialidad en Odontopediatría; **Lucia del Carmen López Pastora**, coordinadora administrativa / Especialidad Odontopediatría; **Leonardo Antonio Munguía Lezama**, bodeguero / Especialidad Ortodoncia; **Carlos Alberto Guerra Mendioroz**, coordinador / Especialidad Ortodoncia; **Renne Cristina Álvarez Jirón**, coordinadora / Especialidad Ortodoncia; **Walter José Salazar Salgado**, coordinador / maestría odontológica restaurativa y estética; **Domingo José Pichardo López**, coordinador / posgrado endodoncia; **Karen María Badilla Rivera**, coordinadora / posgrado endodoncia; **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director de informática; **Walkiria Lissett Ramos Ramírez**, exauxiliar de contabilidad; **María Verónica Berrios**, exadministradora de la Facultad Odontología; **Marco David Sandoval Martínez**, secretario de la Facultad Odontología; **María Vicenta Delgado Pichardo**, secretaria ejecutiva "A" de la Facultad de Odontología; **Teresa del Socorro Rivas Pineda**, directora de Registro Central; **Juana Mercedes Machado Martínez**, vicerrectora académica y **Jorge Flavio Escorcía**, virrector de investigación y proyección social.



**TERCERO:**

Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – León), para que implemente las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y tres (1253) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior